

---

# GACETA OFICIAL

---

Administración del Dr. Rubén Darío Tito Quizhpi  
**ALCALDE**

---

**Registro Oficial. Año III – Nro. 267. Quito, jueves 22 de marzo del 2012**

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN DÉLEG**

## **CONSIDERANDO**

**Que**, al tenor del numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

**Que**, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la “Seguridad Humana” a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y

discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

**Que**, el literal n) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

**Que**, el literal q) del Art. 60 del COOTAD, establece como una atribución del alcalde o alcaldesa, “coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

**Que**, el Art. 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales;

**Que**, el literal l) del Art. 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley;

**Que**, el literal c) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, ha coordinado la cooperación con las instituciones representativas del cantón, a fin de procurar su colaboración en el campo de la seguridad;

**Que**, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos/as;

**Que**, es tarea de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia y delincuencia en toda su amplitud;

**Que**, dando estricto cumplimiento a las normas constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones del sector público y en este mismo sentido, con la finalidad de precautelar los intereses, tranquilidad y bienestar de vecinos del Cantón, se ha considerado valiosos criterios en la elaboración del presente instrumento jurídico de las organizaciones descritas a continuación; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## **EXPIDE**

### **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN DÉLEG.**

#### **CAPITULO I NATURALEZA Y PRINCIPIOS**

**Art. 1.-** Créase el Consejo de Seguridad y Participación Ciudadana del Cantón Déleg, como un organismo de coordinación cuya función primordial es la de planificar y coordinar entre las entidades partícipes de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones

que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

**Art. 2.-** Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Déleg, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

- a) **Solidaridad**, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad;
- b) **Realismo**, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable;
- c) **Regularidad**, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad;
- d) **Carácter Propositivo**, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse;
- e) **Carácter Argumental**, las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que de una fuerza amenazante u hostil;
- f) **Transparencia**, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía;
- g) **Pertinencia**, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local;
- h) **Eficiencia y Efectividad**, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y producirán resultados;
- i) **Participación Ciudadana**, responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos

sujetos partícipes de las acciones de seguridad; y,

- j) **Preventiva**, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, y otras actividades.

## **CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS**

**Art. 3.-** Compete al Consejo de Seguridad Ciudadana, lo siguiente:

- a) Elaborar el Diagnostico de Seguridad Ciudadana del Cantón;
- b) Colaborar con la elaboración y actualización de la encuesta de victimización y percepción de inseguridad del cantón;
- c) Elaborar y proponer el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa del Cantón;
- d) Ejecutar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad y prevención participativa;
- e) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el Cantón;
- f) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, aplicando los principios determinados en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y la presente ordenanza;
- g) Formular, ejecutar, evaluar y controlar la Política Pública de seguridad;
- h) Aplicar las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón;
- i) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento; y,

- j) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

**Art. 4.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana, para la implementación del Plan de Seguridad y Prevención Participativa, adoptará las siguientes medidas:

- a) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local;
- b) Generar espacios de confianza interinstitucional y Coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad;
- c) Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad ciudadana;
- d) Gestión de recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal;
- e) Buscar la capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia;
- f) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía;
- g) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a

- fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad;
- h) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadanía; e,
- i) Ser parte en la formulación en el presupuesto participativo municipal, para lograr que parte del mismo se destine al campo de la seguridad ciudadana y acorde a la capacidad económica del gobierno autónomo descentralizado municipal.

### **CAPITULO III ESTRUCCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Art. 5.-** El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Déleg, se constituye con los siguientes organismos:

- a) Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales;
- b) Comité Directivo; y,
- c) Dirección Ejecutiva.

**Art. 6.-** La asamblea general de autoridades del cantón, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

- a) El/la Alcalde/sa del Cantón, que lo presidirá;
- b) El Jefe/a Político del Cantón; como vicepresidente;
- c) Los jefes de las UPC, del cantón;
- d) Un representante de los medios de comunicación del Cantón;
- e) El Presidente de la Junta Parroquial de Solano;
- f) El Presidente cantonal de las Brigadas Barriales;

- g) El/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos;
- h) El/a representante del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- i) Los representante de las Entidades Religiosas;
- j) Los/as líderes barriales y Comunitarios del Cantón;
- k) Un/a representante de las organizaciones Juveniles, de Mujeres, de Trabajadores, etc;
- l) Juez/a del Cantón;
- m) El Fiscal del Cantón;
- n) Un concejal designado por el concejo del GAD municipal de Déleg;
- o) El Presidente de la Comuna Indígena de Déleg;
- p) Los presidentes o presidentas de las juntas administradoras de agua potable del cantón; y,
- q) Los representantes legales de las cooperativas o compañías de transporte del cantón.

**Art. 7.-** Cada miembro de la Asamblea General de Autoridades del cantón, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegará por escrito a la persona que actuará en su representación y con suficiente poder de decisión. La nominación y representación en el comité es institucional y no personal.

**Art. 8.-** La Asamblea General de Autoridades tendrá sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, las sesiones se realizarán previa convocatoria del presidente del Consejo, realizada por lo menos con tres días de anticipación.

**Art. 9.-** El quórum para las sesiones de la Asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de diez minutos, en

caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todo el Consejo.

**Art. 10.-** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

**Art. 11.-** En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente.

**Art. 12.-** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Conocer, discutir y aprobar las políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana; y,
- b) Coordinar con los Consejos de Seguridad Ciudadana Provincial, facultándole al Presidente del Consejo Directivo, para la gestión de la seguridad ciudadana.

**Art. 13.-** Conforman el Consejo Directivo:

- a) El/a Alcalde/sa del Cantón, quien lo presidirá;
- b) El Jefe/a Político, como vicepresidente;
- c) Los jefes de las UPC del cantón;
- d) El presidente de la junta parroquial de Solano;
- e) El Juez cantonal;
- f) Fiscal del Cantón; y,
- g) El jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Déleg.

**Art. 14.-** El Consejo Directivo sesionará obligatoriamente en forma mensual de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente/a o a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros. La

convocatoria se efectuará por lo menos con 48 horas de anticipación.

**Art. 15.-** El quórum para las reuniones del Consejo Directivo, será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el Consejo Directivo es institucional y no personal.

**Art. 16.-** Los miembros del Consejo Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Consejo se instalará con el número de miembros que estuvieren presentes, particularidad que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

**Art. 17.-** Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, los principios determinados en la Ley y la presente Ordenanza;
- b) Proponer la Política Pública de seguridad ciudadana al Consejo de Seguridad para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el Cantón;
- c) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento;

- d) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y trabajo conjunto con la Policía Nacional; y,
- e) Las demás establecidas en la ley y la presente Ordenanza.

**Art. 18.-** Las funciones del Presidente del Consejo Directivo y de la Asamblea General de autoridades, son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos;
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo;
- c) Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local;
- d) Formular la convocatoria a las sesiones de los Consejos;
- e) Formular el orden del día de las sesiones;
- f) Instalar y clausurar las sesiones;
- g) Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo, las actas de las sesiones de los Consejos; y,
- h) Implementar el sistema parlamentario en las sesiones de los Consejos.

## DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Art. 19.-** El Director Ejecutivo será nombrado de una terna que propondrá el Presidente al Consejo Directivo, debiendo tener los medios y recursos necesarios para laborar en forma permanente.

**Art. 20.-** El Director Ejecutivo será de preferencia un profesional de carrera en

ramas a fines a la seguridad y/o una persona con título de tercer nivel, en cualquiera de las siguientes áreas: abogado, psicología, sociólogo, o en su defecto un ex oficial de las fuerzas armadas con título de tercer nivel en áreas de: Ingeniería en Seguridad y/o máster en Ciencias de Seguridad.

El Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana, permanentemente coordinará las acciones con las instituciones de respuesta a emergencias como: protección de incendios, auxilio y evacuación médica, vigilancia y respuesta de la Policía Nacional, y preferentemente lo concerniente a la prevención y combate al hurto y abigeato.

**Art. 21.-** Funciones del Director Ejecutivo:

- a) Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón;
- b) Coordinará permanentemente las acciones con las instituciones de respuesta a emergencias como: protección de incendios, auxilio y evacuación médico y vigilancia y respuesta de la Policía Nacional y con la oportunidad del caso informará por escrito al Presidente;
- c) Elaborar el plan operativo anual de prevención del delito y desastres para el Cantón;
- d) Elaborar y presentar mensualmente al Consejo Directivo los informes de actividades pertinentes;
- e) Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención que será aprobado por el Consejo Directivo y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;

- f) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan operativo de prevención del delito;
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el Cantón;
- h) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del consejo y los planes y proyectos aprobados;
- i) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, y demás elementos las directivas, planes y programas de prevención;
- j) Notificar a los miembros del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana, con las convocatorias a las reuniones de los comités y ejercer la secretaría de los mismos sin derecho a voto;
- k) Tramitar las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincinencial y de desastres;
- l) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en los Consejos;
- m) Dar fe de las actuaciones de los Consejos;
- n) Acatar las decisiones del Consejo Directivo; y,
- o) Otras que el Consejo de Seguridad Ciudadana le disponga.

## **CAPITULO IV**

### **ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Art. 22.-** El Consejo Directivo presentará los proyectos de reglamentos o procedimientos administrativos y financieros al Consejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

**Art. 23.-** Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón se constituyen por:

- a) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo y la Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales;
- b) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional;
- c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal; y,
- d) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, certificadas como lícitas, que serán aceptadas por el Consejo Directivo con beneficio de inventario.

**Art. 24.- Manejo y destino de los recursos:** Los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial y se destinarán a los fines específicos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

**Art. 25.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal:** El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el Director Ejecutivo y aprobado por el Consejo Directivo, hasta el 10 de

septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia.

**Art. 26.-** El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en el marco jurídico vigente.

**SEGUNDA:** Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

**TERCERA.-** Hasta que existan los fondos para su normal funcionamiento, la Dirección Ejecutiva estará a cargo de la Municipalidad por un año, al mando del Comisario Municipal; luego a cargo del Cuerpo de Bomberos al mando del funcionario que designe su representante legal, igualmente por un año.

## **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Publíquese en la Gaceta Municipal y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Déleg, a los treinta y un días del mes de Diciembre de 2011.

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-**

**CERTIFICO:** Que, “**LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN DÉLEG**”, fue aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, en primera y segunda discusión en sesiones ordinarias de fechas: dieciséis y treinta y uno de diciembre de dos mil once, conforme lo determina el inciso tres del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

**SECRETARÍA DEL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG**, Déleg, a los tres días del mes de enero de dos mil doce.- En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG:**

Déleg, a los once días del mes de enero de dos mil doce a las 11h00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente “ordenanza que crea y regula el consejo de seguridad ciudadana del cantón Déleg”, está de acuerdo a la Constitución y leyes del Ecuador. **SANCIONO.- “LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN DÉLEG”. Ejecútese y Publíquese en el Registro Oficial.**

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

Proveyó y firmo la presente, “**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN DÉLEG**”, el doctor Rubén Darío Tito, Alcalde del cantón Déleg, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- LO CERTIFICO.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.